



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

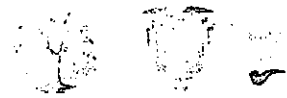
Asunto: Solicitud de autorización de procedimientos para la contratación de consultorias.

Señor Economista
Lenin Parreño
Ejecutivo Senior
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA - CAF
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo en referencia al Contrato de Préstamo de fecha 3 de diciembre de 2013, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento, la República del Ecuador y el Banco del Estado y en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Fondos entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, de fecha 23 de abril de 2018, mismos que establecen que la Secretaría del Agua debe aplicar las disposiciones de la Corporación Andina de Fomento me permito indicar:

1. El Contrato de Préstamo de fecha 3 de diciembre de 2013 en el anexo A referente a las condiciones de contratación establece en su artículo 23 "Adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios", que las mismas se efectuarán con transparencia en virtud de lo cual esta cartera de estado procedió a realizar las respectivas publicaciones con fecha 30 de septiembre de 2019 de los procedimientos de contratación:
 - Evaluación y diagnóstico de los Prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento de 22 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
 - Elaboración de planes de acción para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento en la fase de operación y mantenimiento
1. Sin perjuicio del cumplimiento de la transparencia del proceso y a fin de dar cumplimiento con el artículo 23 del anexo 1, del contrato de préstamo que señala "Adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios" lo siguiente: El prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberá convocar a concurso público internacional para la contratación de consultorias por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000), el prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

procedimientos previamente autorizados por CAF. El prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones parcialmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo, y toda vez que dichas condiciones no establecen un detalle de los procedimientos a seguir me permito solicitar a usted se sirva autorizar ejecutar la aplicación de los siguientes procedimientos:

EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:

DIRECTRICES GENERALES

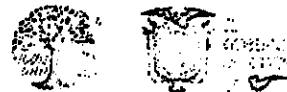
1. Lineamiento de contratación

1. Plan de contratación: La SENAGUA elaborará un plan de contratación considerando los presupuestos referenciales de las consultorias para proceder con los procedimientos de contratación y dar cumplimiento al "Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Fondos entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P." y a los compromisos adquiridos por la Secretaría del Agua.
2. Concurso público Internacional de conformidad a lo establecido en las condiciones generales de contratación del Contrato de Préstamo de fecha 3 de diciembre de 2013.
3. Transparencia de los procesos. Todos los procedimientos de contratación y adquisición deberán ser abiertos y sin restricciones, de forma tal que se fomente la participación de todos los potenciales oferentes/proveedores en aras de procurar la mayor transparencia en los procesos de selección y contratación.

1. Principios y consideraciones generales :

Principios aplicables. Para los procedimientos de contratación y adquisición aplicables a programas y proyectos financiados con recursos de CAF, los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán cumplir con los siguientes principios:

- i. Amplia difusión: las contrataciones y adquisiciones sometidas a un proceso licitatorio deberán ser comunicadas a través de medios impresos y digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

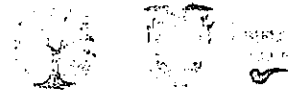
Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

- ii. **Transparencia:** los anuncios de concurso público internacional serán únicos y deben precisar de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativa aplicable, criterios de evaluación y selección y condiciones generales y particulares asociadas al proceso de concurso público internacional, entre otros elementos.
- iii. **Competencia:** los procesos licitatorios estarán orientados a optar a las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación del mayor número de oferentes posible. Las condiciones propuestas deben ser iguales para todos los participantes y en ningún caso pueden restringir o discriminar la participación de ningún proponente o proveedor por su procedencia u origen.
- iv. **Eficiencia económica:** los criterios de evaluación y selección estarán orientados a preferir la alternativa que permita lograr los resultados esperados con la menor cantidad posible de recursos.
- v. **Seguridad jurídica y debido proceso:** el proceso de licitación para la contratación y adquisición de bienes y servicios deberá apegarse de manera estricta y rigurosa con la ley nacional vigente en el país del Prestatario, así como con lo expuesto en el contrato de préstamo, en estos lineamientos y en cualquier otra normativa aplicable.
- vi. **Sistemas de contrataciones.** Además del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, se utilizarán estos lineamientos para las contrataciones de obras y consultorías y la adquisición de bienes de las operaciones financiadas por CAF.

DIRECTRICES OPERATIVAS

Publicidad y difusión

1. **Amplia difusión.** La Senagua deberá realizar una amplia difusión de los procesos de contrataciones y adquisiciones. Los avisos de licitación o concurso deben precisar de manera clara y explícita las características y condiciones básicas del proceso en curso. Las condiciones no deben restringir la participación de ningún proponente/proveedor.
2. **Medios de difusión.** Los medios de difusión serán las páginas web oficiales de los organismos ejecutores, organismos internacionales, organismos de contrataciones nacionales o subnacionales y otros medios de comunicación en los que se anuncian licitaciones internacionales y nacionales. Las publicaciones electrónicas deberán estar disponibles sin costo y en el caso de los soportes en físico solamente se cobrará el costo de su reproducción.
Los organismos ejecutores proveerán oportunamente a CAF información de los procedimientos internacionales en curso para los fines que se consideren pertinentes. CAF podrá discrecionalmente establecer vínculos a páginas del Prestatario, Organismo Ejecutor u otro organismo delegado. Asimismo, se deberá contar con el adecuado descargo de responsabilidad (disclaimer) en la página web de CAF.
3. **Publicidad.** En el Concurso Público Internacionales se publicará los avisos correspondientes en al menos 2 (dos) diarios de circulación nacional, respetando además lo requerido por la normativa local aplicable.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

4. Plazos. CAF exige que, desde el día de la última publicación del concurso o licitación hasta la fecha de apertura de propuestas, no transcurran menos de 35 (treinta y cinco) días calendario.

5. Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos internacionales la SENAGUA conformará, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Para el proceso de contratación la Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Directrices aplicables a los procesos y contratos:

1. **Competencia y transparencia.** Se debe fomentar la participación del mayor número de oferentes calificados para lograr competencia efectiva y obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer. Las condiciones del concurso también deben garantizar igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia de los procesos en cualquier estado que estos se encuentren.
2. **Aclaraciones y consultas.** Debe establecerse un plazo suficiente para consultar y solicitar aclaración a los documentos de concurso. Las aclaraciones y consultas que los potenciales proponentes/proveedores requieran por escrito, con respecto a los documentos de concurso, deberán ser enviadas por escrito al convocante, y este deberá a su vez analizar la consulta y enviar una respuesta escrita en un tiempo razonable a todos los potenciales proponentes/proveedores. Además, el convocante deberá publicar en su página web todas las consultas y respuestas, sin revelar la identidad del proponente/proveedor que formuló la consulta. Si alguna respuesta del convocante modifica los términos y condiciones previamente anunciados en los documentos de concurso, esta respuesta deberá ser notificada a CAF para su conocimiento antes de ser informada a los proponentes/proveedores. CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando el programa/proyecto en caso de ocurrir un cambio que considere que debilita los principios aplicables enunciados en estos



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

lineamientos.

1. **Apertura de ofertas.** Cumplido el plazo para la presentación de ofertas de los procesos de concurso, la SENAGUA, realizará un acto público, con presencia de los oferentes, donde se abrirán todas las ofertas recibidas y se registrará en un acta una constancia de lo actuado. En ningún caso se aceptarán cambios posteriores en las ofertas por parte de los oferentes. El acto mencionado deberá realizarse inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Si no se efectúa la apertura en la fecha establecida inicialmente, se devolverán los sobres de las ofertas sin abrir.
2. **Criterios de evaluación.** Los criterios de selección para la evaluación de las empresas participantes deben definirse en los documentos de concurso, considerando los preceptos que garanticen el uso de las variables y ponderaciones más adecuadas. Dichos criterios no pueden ser alterados bajo ninguna circunstancia después de la apertura de ofertas. Todos los cambios realizados a los documentos deberán ser notificados por la SENAGUA a CAF. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en los pliegos (técnicos, financieros, legales, etc.) deberán ser rechazadas. En caso de errores subsanables podrán ser convalidados, para cual la SENAGUA en el término de dos días solicitará la convalidación de errores a los oferentes; a partir de la fecha de notificación el oferente tendrá término de tres días para emitir la respuesta a las convalidaciones. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal web de SENAGUA, ARCA, BDE. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Para lo cual la se aplicara lo siguiente:
 1. Del requerimiento de convalidación:
 1. Plazo y cronograma.- Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma a través de un informe justificado y sustentado, que será publicado en los portales web de SENAGUA, ARCA Y BDE, deberá modificar el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma que hayan sido solicitados por la entidad.
 2. Notificación.- El pedido de convalidación de errores será notificado a todos los participantes en el procedimiento cuya oferta deba ser convalidada y se lo hará a través del portal web SENAGUA, ARCA, BDE. El pedido de convalidación deberá estar claramente detallado y motivado de modo que no haya dudas respecto del error

**Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O****Quito, D.M., 01 de octubre de 2019**

que se solicita convalidar y deberá contener necesariamente la justificación respectiva. No será posible ejercitar requerimientos de convalidación genéricos dirigidos a todos los participantes del procedimiento o sin que se haya establecido claramente el error individual que se requiera subsanar.

3. Documentos de soporte y utilización del portal web SENAGUA, ARCA, BDE.- Los oferentes, dentro del término previsto para la etapa de convalidación de errores, deberán presentar la documentación e información solicitada por la entidad contratante de manera física. Para lo cual, las entidades contratantes están en la obligación de recibirlos y analizarlos. Cuando se trate de errores de foliado o de sumilla, la entidad contratante convocará tanto al oferente como a los demás participantes del procedimiento de contratación para que estén presentes al momento de la convalidación, en ejercicio del principio de transparencia. Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

4. Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.

La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.

Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

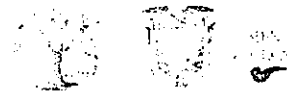
3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

1. Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:
 1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;
 2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
 3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;
 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.
 5. La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.
1. Errores aritméticos.- Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante. Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica podrán modificar el precio unitario ofertado. Las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta.
2. Motivación respecto de la convalidación.- Concluido el término para convalidación de errores, la entidad contratante tiene la obligación de revisar minuciosamente la convalidación efectuada, de modo que la decisión de aceptarla o no se encuentre claramente motivada, la que constará en el informe de evaluación de ofertas.
3. Informe de evaluación de ofertas.- La entidad contratante en el informe de evaluación de ofertas deberá señalar detallada y motivadamente los errores que fueron o no convalidados, el que deberá ser publicado en el Portal web de SENAGUA, ARCA y BDE como documentación relevante.
4. Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

1. **Negociación.**- Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal web. Si en un veinte y cuatro horas no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

1. **Propuesta de adjudicación.** Después de efectuada la evaluación de las ofertas presentadas, la SENAGUA, elaborará la propuesta de adjudicación de concurso al oferente que haya cumplido con las especificaciones de los pliegos, sea preferentemente la que implique mayor eficiencia económica y tenga las condiciones suficientes para dar cumplimiento fiel al contrato propuesto, siguiendo la contrato de préstamo con CAF, el presente procedimiento y la normativa nacional en lo que sea aplicable.

Concluida la propuesta de adjudicación, la SENAGUA deberá remitir para satisfacción de CAF un dictamen jurídico del área gubernamental competente que verifique la legalidad del proceso de contratación de acuerdo a la normativa local vigente y al contrato de préstamo con CAF, que contenga copias de: (i) las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección); (iv) acta de propuesta de adjudicación elevada por el comité de evaluación (selección); (v) modelo de contrato a ser suscrito y (vi) ficha resumen del proceso.

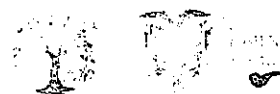
1. **Contratos suscritos.** La SENAGUA presentará a satisfacción de CAF copia del contrato suscrito con los consultores en forma previa al desembolso de los recursos del financiamiento destinado a estos fines. Asimismo, se deberá asegurar que el consultor presente garantías de fiel cumplimiento de los contratos y todos los documentos requeridos de acuerdo a lo siguiente:



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento.**- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, previo la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la contratación. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.
 2. **Garantía por Anticipo.**- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente la consultoría. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.
 3. **Devolución de Garantías.**- Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única. La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad
-
1. **Controversias y protestas.** La solución de controversias y protestas que pudieran generarse en los procesos serán resueltas mediante la aplicación de la legislación local correspondiente y de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo suscrito con CAF. Una vez resueltas, deberán comunicarse previamente a CAF antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato pertinente.
-
1. **Administrador del contrato:** La Máxima Autoridad o su delegado designará al administrador del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
-
1. **Suscripción de actas:** Las actas de recepción parcial y definitiva serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la publicación y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

Aplicación de norma: En todo lo no previsto en los presentes procedimientos se estará sujeto a la normativa nacional aplicable.

ANEXO: Forma parte de este procedimiento el cronograma del procedimiento de la contratación

Elaboración de planes de acción para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento en la fase de operación y mantenimiento.

DIRECTRICES GENERALES

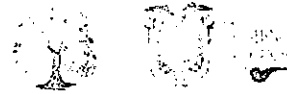
1. Lineamiento de contratación

1. Plan de contratación: La SENAGUA elaborará un plan de contratación considerando los presupuestos referenciales de las consultorías para proceder con los procedimientos de contratación y dar cumplimiento al "Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Fondos entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P." y a los compromisos adquiridos por la Secretaría del Agua.
2. Concurso Lista Corta de Consultoría de conformidad a lo establecido en las condiciones generales de contratación del Contrato de Préstamo de fecha 3 de diciembre de 2013.
3. Transparencia de los procesos. Todos los procedimientos de contratación y adquisición deberán ser abiertos y sin restricciones, de forma tal que se fomente la participación de todos los potenciales oferentes/proveedores en aras de procurar la mayor transparencia en los procesos de selección y contratación.

1. Principios y consideraciones generales :

Principios aplicables. Para los procedimientos de contratación y adquisición aplicables a programas y proyectos financiados con recursos de CAF, los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán cumplir con los siguientes principios:

- i. Amplia difusión: las contrataciones y adquisiciones sometidas a un proceso licitatorio deberán ser comunicadas a través de medios impresos y digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- ii. Transparencia: los anuncios de licitación serán únicos y deben precisar de manera clara



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

y explicita las características, fases, plazos, normativa aplicable, criterios de evaluación y selección y condiciones generales y particulares asociadas al proceso de licitación, entre otros elementos.

iii. Competencia: los procesos licitatorios estarán orientados a optar a las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación del mayor número de oferentes posible. Las condiciones propuestas deben ser iguales para todos los participantes y en ningún caso pueden restringir o discriminar la participación de ningún proponente o proveedor por su procedencia u origen.

iv. Eficiencia económica: los criterios de evaluación y selección estarán orientados a preferir la alternativa que permita lograr los resultados esperados con la menor cantidad posible de recursos.

v. Seguridad jurídica y debido proceso: el proceso de licitación para la contratación y adquisición de bienes y servicios deberá apegarse de manera estricta y rigurosa con la ley nacional vigente en el país del Prestatario, así como con lo expuesto en el contrato de préstamo, en estos lineamientos y en cualquier otra normativa aplicable.

vi. Sistemas de contrataciones. Además del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, se utilizarán estos lineamientos para las contrataciones de obras y consultorías y la adquisición de bienes de las operaciones financiadas por CAF.

DIRECTRICES OPERATIVAS

Publicidad y difusión

1. Amplia difusión. La Senagua deberá realizar una amplia difusión de los procesos de contrataciones y adquisiciones. Los avisos concurso lista corta, deben precisar de manera clara y explícita las características y condiciones básicas del proceso en curso. Las condiciones no deben restringir la participación de ningún proponente/proveedor.

2. Medios de difusión. Los medios de difusión serán las páginas web oficiales de los organismos ejecutores, organismos internacionales, organismos de contrataciones nacionales o subnacionales y otros medios de comunicación en los que se anuncian licitaciones internacionales y nacionales. Las publicaciones electrónicas deberán estar disponibles sin costo y en el caso de los soportes en físico solamente se cobrará el costo de su reproducción.

Los organismos ejecutores proveerán oportunamente a CAF información de los procedimientos internacionales en curso para los fines que se consideren pertinentes. CAF podrá discrecionalmente establecer vínculos a páginas del Prestatario, Organismo Ejecutor u otro organismo delegado. Asimismo, se deberá contar con el adecuado descargo de responsabilidad (disclaimer) en la página web de CAF.

3. Publicidad. En el Concurso Lista Corta, se publicará los avisos correspondientes en al menos 2 (dos) diarios de circulación nacional, respetando además lo requerido por la normativa local aplicable.

4. Plazos. CAF exige que, desde el día de la última publicación del concurso lista corta



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

hasta la fecha de apertura de propuestas, no transcurran menos de 35 (treinta y cinco) días calendario.

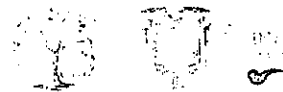
5. Comisión Técnica.- Para la realización de concurso lista corta, la SENAGUA conformará, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Para el proceso de contratación la Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Directrices aplicables a los procesos y contratos:

1. **Competencia y transparencia.** Se debe fomentar la participación del mayor número de oferentes calificados para lograr competencia efectiva y obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer. Las condiciones del concurso también deben garantizar igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia de los procesos en cualquier estado que estos se encuentren.
2. **Aclaraciones y consultas.** Debe establecerse un plazo suficiente para consultar y solicitar aclaración a los documentos de concurso. Las aclaraciones y consultas que los potenciales proponentes/proveedores requieran por escrito, con respecto a los documentos de concurso, deberán ser enviadas por escrito al convocante, y este deberá a su vez analizar la consulta y enviar una respuesta escrita en un tiempo razonable a todos los potenciales proponentes/proveedores. Además, el convocante deberá publicar en su página web todas las consultas y respuestas, sin revelar la identidad del proponente/proveedor que formuló la consulta. Si alguna respuesta del convocante modifica los términos y condiciones previamente anunciados en los documentos de concurso, esta respuesta deberá ser notificada a CAF para su conocimiento antes de ser informada a los proponentes/proveedores. CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando el programa/proyecto en caso de ocurrir un cambio que considere que debilita los principios aplicables enunciados en estos

**Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O****Quito, D.M., 01 de octubre de 2019**

lineamientos.

1. **Apertura de ofertas.** Cumplido el plazo para la presentación de ofertas de los procesos de concurso, la SENAGUA, realizará un acto público, con presencia de los oferentes, donde se abrirán todas las ofertas recibidas y se registrará en un acta una constancia de lo actuado. En ningún caso se aceptarán cambios posteriores en las ofertas por parte de los oferentes. El acto mencionado deberá realizarse inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Si no se efectúa la apertura en la fecha establecida inicialmente, se devolverán los sobres de las ofertas sin abrir.
2. **Criterios de evaluación.** Los criterios de selección para la evaluación de las empresas participantes deben definirse en los documentos de concurso, considerando los preceptos que garanticen el uso de las variables y ponderaciones más adecuadas. Dichos criterios no pueden ser alterados bajo ninguna circunstancia después de la apertura de ofertas. Todos los cambios realizados a los documentos deberán ser notificados por la SENAGUA a CAF. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en los pliegos (técnicos, financieros, legales, etc.) deberán ser rechazadas. En caso de errores subsanables podrán ser convalidados, para cual la SENAGUA en el término de dos días solicitará la convalidación de errores a los oferentes; a partir de la fecha de notificación el oferente tendrá término de tres días para emitir la respuesta a las convalidaciones. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal web de SENAGUA, ARCA, BDE. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Para lo cual la se aplicara lo siguiente:

1. Del requerimiento de convalidación:

1. **Plazo y cronograma.-** Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma a través de un informe justificado y sustentado, que será publicado en los portales web de SENAGUA, ARCA Y BDE, deberá modificar el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma que hayan sido solicitados por la entidad.
2. **Notificación.-** El pedido de convalidación de errores será notificado a todos los participantes en el procedimiento cuya oferta deba ser convalidada y se lo hará a través del portal web SENAGUA, ARCA, BDE. El pedido de convalidación deberá estar claramente detallado y motivado de modo que no haya dudas respecto del error



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

que se solicita convalidar y deberá contener necesariamente la justificación respectiva. No será posible ejercitar requerimientos de convalidación genéricos dirigidos a todos los participantes del procedimiento o sin que se haya establecido claramente el error individual que se requiera subsanar.

3. Documentos de soporte y utilización del portal web SENAGUA, ARCA, BDE.- Los oferentes, dentro del término previsto para la etapa de convalidación de errores, deberán presentar la documentación e información solicitada por la entidad contratante de manera física. Para lo cual, las entidades contratantes están en la obligación de recibirlos y analizarlos. Cuando se trate de errores de foliado o de sumilla, la entidad contratante convocará tanto al oferente como a los demás participantes del procedimiento de contratación para que estén presentes al momento de la convalidación, en ejercicio del principio de transparencia. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.
4. Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

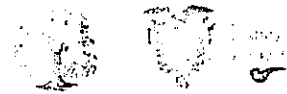
De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.

La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.

Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

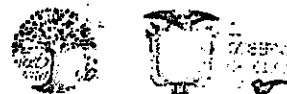
3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

1. Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:
 1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;
 2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
 3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;
 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.
 5. La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.
1. Errores aritméticos.- Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante. Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica podrán modificar el precio unitario ofertado.
1. Las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta.
1. Motivación respecto de la convalidación.- Concluido el término para convalidación de errores, la entidad contratante tiene la obligación de revisar minuciosamente la convalidación efectuada, de modo que la decisión de aceptarla o no se encuentre claramente motivada, la que constará en el informe de evaluación de ofertas.
2. Informe de evaluación de ofertas.- La entidad contratante en el informe de evaluación de ofertas deberá señalar detallada y motivadamente los errores que fueron o no convalidados, el que deberá ser publicado en el Portal web de SENAGUA, ARCA y BDE como documentación relevante.
3. Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

en los pliegos del procedimiento.

1. **Negociación.**- Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal web. Si en un veinte y cuatro horas no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

1. **Propuesta de adjudicación.** Después de efectuada la evaluación de las ofertas presentadas, la SENAGUA, elaborará la propuesta de adjudicación de concurso al oferente que haya cumplido con las especificaciones de los pliegos, sea preferentemente la que implique mayor eficiencia económica y tenga las condiciones suficientes para dar cumplimiento fiel al contrato propuesto, siguiendo la contrato de préstamo con CAF, el presente procedimiento y la normativa nacional en lo que sea aplicable.

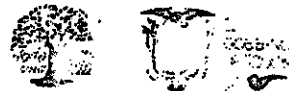
Concluida la propuesta de adjudicación, la SENAGUA deberá remitir para satisfacción de CAF un dictamen jurídico del área gubernamental competente que verifique la legalidad del proceso de contratación de acuerdo a la normativa local vigente y al contrato de préstamo con CAF, que contenga copias de: (i) las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección); (iv) acta de propuesta de adjudicación elevada por el comité de evaluación (selección); (v) modelo de contrato a ser suscrito y (vi) ficha resumen del proceso.

1. **Contratos suscritos.** La SENAGUA presentará a satisfacción de CAF copia del contrato suscrito con los consultores en forma previa al desembolso de los recursos del financiamiento destinado a estos fines, el mismo que deberá ser suscrito en el término de hasta 15 días. Asimismo, se deberá asegurar que el consultor presente garantías de fiel cumplimiento de los contratos y todos los documentos requeridos de acuerdo a lo siguiente:

**Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O**

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento.**- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, previo la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la contratación. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.
 2. **Garantía por Anticipo.**- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente la consultoría. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.
 3. **Devolución de Garantías.**- Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única. La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad
-
1. **Controversias y protestas.** La solución de controversias y protestas que pudieran generarse en los procesos serán resueltas mediante la aplicación de la legislación local correspondiente y de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo suscrito con CAF. Una vez resueltas, deberán comunicarse previamente a CAF antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato pertinente.
 2. **Administrador del contrato:** La Máxima Autoridad o su delegado designará al administrador del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
-
1. **Suscripción de actas:** Las actas de recepción parcial y definitiva serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

recepciones parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

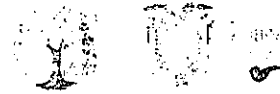
La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la publicación y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento.

Aplicación de norma: En todo lo no previsto en los presentes procedimientos se estará sujeto a la normativa nacional aplicable.



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2019

ANEXO: Forma parte de este procedimiento el cronograma del procedimiento de la contratación (En impreso adjunto)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alexis Mauricio Ochoa Marmol
SUBSECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Copia:

Señor Doctor
Hernan Bolivar Beltran Gutierrez
Subsecretario General

Señor
Christian Ricardo Díaz Salazar
Coordinador General Administrativo Financiero, (E)

Señor Magister
Diego Patricio Pazmiño Vinuesa
Coordinador General Jurídico

Señor Magister
Jaijne Arturo Robles Pillco
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Luis Sigifredo Rúales Garcés
Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento



Firmado electrónicamente por
**ALEXIS
MAURICIO OCHOA
MARMOL**